

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE CÓRDOBA

Núm. 33

Miércoles 10 de febrero de 1954

FRANQUEO
CONCERTADO

Precios suscripción	PESETAS Capital	PESETAS Provincias
Trimestre.....	36	45
Semestre.....	66	84
Año.....	120	130
Línea o parte de ella,	3 ptas.	

ADVERTENCIAS

Los Alcaldes y Secretarios dispondrán de un ejemplar del B. O. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.—Toda clase de anuncios se enviarán directamente al Excmo. Sr. Gobernador Civil para que autorice su inserción.

No se publica los Domingos ni días festivos.

Número suelto del año actual.....	1'00 ptas.
Número suelto del año anterior....	2'00 »
Número suelto de 2 años anteriores.	3'00 »
Número suelto de los años anteriores a los dos últimos.....	4'00 »

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Página

Ministerio de Agricultura.—Orden de 23 de enero de 1954 interpretativa del art. 1.º del Decreto de 9 de octubre de 1953..... 177

ANUNCIOS OFICIALES, PARTICULARES Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Gobierno Civil.—Autorizando a don Juan Benítez Jurado para colocar preparados de estricnina..... 178

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes.—Topes máximos de precios para los aceites de la campaña actual..... 178

Jefatura de Obras Públicas.—Sobre instalación de una línea aérea de alta tensión por la Compañía Sevillana de Electricidad..... 178

Página

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.—Solicitando concesión de aguas públicas don Luis Junquito Ortiz..... 179

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Fernán-Núñez.—Exposición del Padrón de Contribuyentes..... 180

Ayuntamientos.—Castro del Río, Encinas Reales, Doña Mencía, Rute, Villanueva del Rey, Valsequillo Espiel, Moriles, La Victoria, Palma del Río, Bujalance, Monturque, Fuente Obejuna, Lucena, Hornachuelos, Villanueva del Duque, Obejo y Villanueva de Córdoba..... 180

Juzgados.—Aguilar de la Frontera, Lucena, Córdoba y Montoro..... 154

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de Agricultura

(«Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 27 de enero de 1954)

Núm. 444

Orden de 26 de enero de 1954 interpretativa del artículo primero del Decreto de 9 de octubre de 1953, dictada en uso de las facultades que le confiere el artículo quinto del mismo.

Ilmo. Sr.: Facultado este Ministerio por el Decreto de 9 de octubre de 1953 para dictar cuantas disposiciones complementarias considere precisas o convenientes para la más clara inteligencia y mejor cumplimiento de lo preceptuado en el mismo, se publicó en 26 de noviembre de 1953 una Orden ministerial que, al propio tiempo que contenía las necesarias normas de ejecución perseguía la

finalidad de procurar una completa orientación a los establecimientos dedicados a la venta de vinos y al público en general.

No obstante, las consultas que se han elevado a este Ministerio sobre la forma de determinar el beneficio industrial que se reconoce a los vendedores de vinos y los distintos criterios expresados en ellas, ponen de manifiesto la necesidad de dejar perfectamente aclarado este extremo, a fin de evitar la posibilidad de diferentes interpretaciones sobre punto tan esencial para la determinación del precio de venta del vino.

En su virtud, este Ministerio, haciendo uso de las facultades que le atribuye el artículo quinto del Decreto de nueve de octubre de 1953, se ha servido disponer:

Primero. El beneficio industrial a que se refiere el artículo primero del Decreto de 9 de octubre de 1953 ha de entenderse beneficio neto para el vendedor, y

por consiguiente, éste está autorizado para cargar en el precio del vino los gastos de transporte, así como las mermas que se produzcan en la remesa de la mercancía y otros, previa justificación, sin que las cantidades admisibles por dichos conceptos puedan exceder del 7 por 100 del precio del mayorista para la venta de vinos al detall y del 20 por 100 cuando el vino se expendan para su consumo en el mismo establecimiento por pequeñas porciones o al coqueo.

Segundo. La Dirección General de Agricultura queda facultada para circular las instrucciones que requiera la ejecución de lo dispuesto en esta Orden, así como para resolver las dudas a que pueda dar lugar la aplicación de la misma.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 26 de enero de 1954.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director General de Agricultura.

ANUNCIOS OFICIALES, PARTICULARES Y DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA

GOBIERNO CIVIL

Circular núm. 597

Con esta fecha concedo autorización al vecino de Carcabuey, don Juan Benitez Delgado, para que durante el plazo de dos meses, pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina en la finca denominada «El Mojón Alto», del término Municipal de Cabra, con objeto de exterminar los animales dañinos existentes en ella que causan perjuicio a la ganadería.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba, 8 de febrero de 1954.

—El Gobernador Civil Interino,
Aurelio Villalón Coello.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Córdoba

Núm. 592

Venta al público de los aceites de la Campaña actual

Agoladas en los almacenes de esta capital las existencias de aceite procedentes de las campañas anteriores, de acuerdo con lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en la Circular 6-53, a partir del próximo miércoles día 10 del mes en curso se iniciará la venta al público en esta capital de los aceites de la actual campaña.

Conforme determina el anexo A de la circular citada, los precios topes máximos de venta al público por los detallistas serán en esta población los que seguidamente se reseñan:

Aceite fino, 12'50 pesetas litro.

Aceite corriente, 11'65 pesetas litro.

En dichos precios se hallan incluidos los Arbitrios Municipales

de consumo establecidos por el Ayuntamiento de esta Capital. Los señores detallistas, para la retirada del aceite que precisen para sus establecimientos, presentarán en esta Delegación para su visado las cartas de pedidos dirigidas a los almacenistas suministradores que elijan previstas en el artículo 18 de la mencionada circular, a cuyo fin se afendrán a las normas que obran en el Sindicato de la Alimentación de esta capital y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

Asimismo, en los establecimientos debidamente autorizados para la venta de aceites al público, se colocará un cartel en sitio visible en el que se expresen los precios citados anteriormente.

Los precios mencionados regirán hasta el día 1.º de marzo próximo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 6 de febrero de 1954.

—El Gobernador Civil Interino,
Aurelio Villalón Coello.

Jefatura de Obras Públicas

ELECTRICIDAD

Provincia de Córdoba

Núm. 3.745

Por la Compañía Sevillana de Electricidad, con domicilio social en Sevilla, calle de Monsálvez, diez y doce se ha solicitado de esta Jefatura la necesaria autorización para establecer una línea aérea de conducción de energía eléctrica a alta tensión según el proyecto presentado, cuyas principales características son las que se detallan en la siguiente

NOTA ANUNCIO

La instalación tiene por objeto ampliar sus líneas de transporte de energía eléctrica en la provincia de Córdoba, a cuyo fin ha proyectado una, con doble circuito a la tensión de ciento treinta y dos mil voltios que, partiendo del límite de la provincia de Córdoba con la de Sevilla, en el término municipal de Hornachuelos, terminará en la Subestación «La Lancha» de Córdoba.

El trazado de la línea efecta a los términos municipales de Hornachuelos, Posadas, Almodóvar del Río y Córdoba.

Los cruzamientos y propietarios afectados son los siguientes:

Cruzamientos: Trozo primero.—Carretera de la Estación F. C. de Hornachuelos kilómetro 1'240.—Carretera de Posadas a Villaviciosa, kilómetro 1'240.—Carretera Almodóvar del Río al Pantano de la Breña (sin kilómetro) C. H. G.—Carretera de Almodóvar del Río a Villaviciosa (sin kilómetro).—Cruzamiento con línea a 70 K. V., Córdoba a Alcalá del Río y con la carretera de Córdoba a Sevilla (abandonada) en el kilómetro 8'060.

Trozo segundo.—Con F. C. Madrid-Cádiz en el kilómetro 448'570.—Con carretera de servicio (C. H. G.) de Córdoba a Villarrubia en el kilómetro 4'800.—Con doble línea de F. C. Córdoba-Marchena y Córdoba-Málaga, en el kilómetro 4'770.—Carretera Nacional Madrid-Cádiz (N-IV) en kilómetro 406'689.—Con la carretera Córdoba-Jaén en kilómetro 2'624.—Con línea a 70 K. V. Córdoba-Jáuja.—Con carretera Madrid-Sevilla-Cádiz (en construcción).

PROPIETARIOS AFECTADOS

Término municipal de Hornachuelos

Don José Martínez Liñán.
Don Juan Rojas Lara.
Doña Carmen Ramos, viuda de Soldevilla.
Herederos de don Manuel Rodríguez.
Vereda de carne.
Don José María García Verde.
Río Guadalora.
Río Bembezar.
Señor Marqués de Viana.

Término municipal de Posadas

Señor Marqués de Viana.
Don Manuel Rioboó.
Don José Jaén.
Don Rafael Gracia Benavides.
Don José Jaén.
Don José Vargas Luna.
Don Luis Serrano Benavides.
Don Amador Rioboó Cuesta.
Don Rafael García Benavides.
Doña Concepción Benavides.
Don Agustín Silos Olmo.
Don Luis Serrano Benavides.

Don Manuel Guerrero Sampedro.

Don Daniel Herrera.

Don Juan Gómez Jiménez.

Don José Arrabal.

Señora viuda de Vilela.

Don Antonio Serrano.

Don Alfonso Siles Ugart.

Ayuntamiento de Posadas.

Don Diego Soldevilla Guzmán.

Doña Valle Hidalgo Martínez.

Don Manuel Ramos Franco.

Don Manuel Esquina Gálvez.

Don José Vargas Luna.

Doña Carmen Ramos.

Don Enrique Prieto Ruiz.

Término municipal de Almodóvar del Río

Don José Vargas Lana.

Don José Prieto Natera.

Río Gaadiato.

Don Joaquín Velasco Natera.

Don Santiago Guzmán de las Heras.

Don Juan Castilla Márquez.

Don Antonio Herrador y don

Juan Sánchez.

Doña María Luisa Padilla López de Anca.

Don Juan Alvear Ruiz de Salas.

Zona del Canal.

Don José Bustamante.

Herederos de don Rafael Guerra Bejarano.

Término municipal de Córdoba

Herederos del señor Conde de Altázar.

Don Rafael Salinas.

Don Manuel Montijano Barrón.

Don Pío Jiménez Ortiz.

Don Rafael González Madrid.

Don Alfonso López Ramírez.

Don Beltrán Gómez.

Don Miguel Torres Núñez.

Don Rafael Vega.

Doña Carmen Tebas Granados.

Don Luis Cardoso.

Don José Gómez.

Don Rosendo Barba.

Don José Maestre.

Señora Viuda de don Alejandro Soriano.

Don Luis Junguito Ortiz.

Don Samuel Sánchez Valverde.

Doña Clara Ortiz.

Señores hijos de don Pedro López.

Subestación Grandes Regadíos.

Don José López Laguna.

Don Vicente Baena Bellido.

Don Rafael Salinas.

Don Antonio Rayas.

Don Francisco Lucena.

Don Pedro Criado Luque.

Don Francisco Lucena.

Don Manuel Salinas Navarro.

Don Manuel Benito Benito.

Doña Concepción Porras.

Don Rafael Alcántara Sendra.

Doña Beatriz Losada González.

Don Gregorio García Marcos.

Don Manuel Benito Benito.

Se solicita la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público y de dominio privado que la expresada instalación ha de atravesar según el trazado y relación que quedan indicados.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo trece del Reglamento provisional de Instalaciones Eléctricas aprobado por Real Decreto de veinte y siete de marzo de mil novecientos diez y nueve, abriendo la reglamentaria información pública por el plazo de TREINTA DÍAS, durante los cuales podrán formularse y se admitirán en esta Jefatura de Obras Públicas y en las Alcaldías de Hornachuelos, Posadas, Almodóvar del Río y Córdoba, las reclamaciones que las personas o entidades interesadas estimen pertinentes a su derecho, quedando de manifiesto el proyecto durante el mismo plazo en esta Jefatura de Obras Públicas, calle Duque de Fernán Núñez, número uno.

Córdoba, catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Ingeniero Jefe, Pedro F. de Santaella.

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

DIRECCION ADJUNTA

Núm. 501

Concesión de Aguas Públicas

Habiéndose formulado en esta confederación, la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: don

Luis Junguito Ortiz, domiciliado en Córdoba, calle Góngora, número cinco.

Nombre del representante en Sevilla: don José Lasida Zapata, Plaza de Arguelles, número diez y nueve.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: Cuarenta litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Guadalimar.

Término municipal donde radicarán las obras y la toma: Vilches (Jaén).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo once del Real Decreto-Ley número treinta y tres, de siete de enero de mil novecientos veinte y siete, modificado por el de veinte y siete de marzo de mil novecientos treinta y uno, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan los treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en Sevilla, Plaza de España, Sector segundo, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo trece del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Sevilla, veinte y tres de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Ingeniero Director Adjunto, C. de Machín.

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Fernán-Núñez

Núm. 464

El jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Fernán-Núñez (Córdoba), hace saber:

Que una vez confeccionado por esta Hermandad Sindical el Padrón de Contribuyentes por el Servicio de Policía Rural y sostenimiento de la misma, para el presente ejercicio de mil novecientos cincuenta y cuatro, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Hermandad Sindical, por espacio de ocho días, contados a partir desde el siguiente al en que aparezca publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que pueda ser examinado por aquellos contribuyentes a quienes interese interponer las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se publica para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Fernán-Núñez veintisiete de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El jefe de la Hermandad, Juan Díaz.

AYUNTAMIENTOS

CASTRO DEL RIO

Núm. 350

El Alcalde de Castro del Rio, hace saber:

Que en sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 22 de enero actual, ha sido aprobado el Presupuesto ordinario de gastos e ingresos que ha de regir en este Municipio durante el presente ejercicio de 1954, el cual se encuentra expuesto al público en esta Secretaría, por plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten, dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado

de Hacienda por conducto de esta Alcaldía.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 655 de la Ley de Régimen Local y 189 del Reglamento de Haciendas Locales.

Castro del Rio, 23 de enero de 1954.— Santiago Aranda.

ENCINAS REALES

Núm. 351

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Encinas Reales, hace saber:

Que este Ayuntamiento pleno en sesión extraordinaria del día de hoy aprobó el Presupuesto Municipal Ordinario de gastos e ingresos para el ejercicio 1954.

Lo que se hace público para que durante el plazo de quince días hábiles, a contar de la fecha de publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones a que hubiere lugar en derecho.

Encinas Reales, 21 de enero 1954.—Antonio Lozano.

Núm. 352

El Alcalde de Encinas Reales, hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada en el día de ayer, acordó por unanimidad establecer, con efectos de primero de mes actual y para el Presupuesto ordinario del presente ejercicio, los recursos que le concede la Ley de la Jefatura del Estado de 3 de diciembre de 1953, sobre modificación de la de Bases de Régimen Local de 17 de julio de 1945, en armonía con el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 18 del mismo mes y año por el que se aprueban las normas que desarrolla provisionalmente la Ley citada, aprobando también las Ordenanzas fiscales respectivas, a saber:

Recargo del 25 por 100 sobre las cuotas del Tesoro de la Contribución Industrial y de Comercio.

Arbitro sobre la Riqueza Urbana, al tipo del 17'20 por 100 sobre el líquido imponible.

Arbitrio sobre la Riqueza Rústica y Pecuaria al tipo de 8'96 por 100 sobre el líquido imponible.

Participación del 10 por 100 en el arbitrio sobre Riqueza Provincial.

Recurso especial de nivelación de presupuestos para cubrir el déficit preventivo.

Lo que se anuncia para general conocimiento, quedando expuestos al público en las oficinas municipales, por plazo de quince días hábiles, los acuerdos y Ordenanzas fiscales respectivos, durante cuyo plazo, contado a partir desde el siguiente día al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admitirán las reclamaciones de interesados legítimos.

Encinas Reales, 22 de enero de 1954.—Antonio Lozano.

DOÑA MENCIA

Núm. 354

Don José Arrebola Jiménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que al final se relacionan, incluidos en el alistamiento formado por el Ayuntamiento, para el Reemplazo de 1954, como comprendidos en el artículo 66 del vigente Reglamento de Reclutamiento, los cuales no han efectuado su presentación ni solicitado su debida inscripción, se les cita por medio del presente para que se presenten a los actos de cierre del alistamiento definitivo y al de la clasificación y declaración de soldados que tendrán lugar los días 14 y 21 de febrero próximo respectivamente, advirtiéndoles que de no comparecer por si ni representados por persona alguna que legítimamente les represente serán declarados prófugos, e incurso en las responsabilidades que señala el expresado Reglamento.

Doña Mencía, a 22 de enero de 1954.—El Alcalde, J. Arrebola.

Mozos que se citan

Salomón Cañete Jiménez, hijo de Salomón y Trinidad. Francisco Jiménez Carrillo, de Francisco y Rosario.

Francisco Pérez López, de Julián y Teresa.

Mannel Urbano Jiménez, de Francisco y Gregoria.

Núm. 363

El Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto municipal ordinario para el actual ejercicio de 1954, se exponen al público todos los antecedentes en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Durante dicho plazo las personas interesadas podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas al Delegado de Hacienda de la provincia por conducto de este Ayuntamiento, a tenor de lo que dispone el artículo 656 y siguientes de la Ley articulada de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Doña Mencía, 21 de enero de 1954.—Firma ilegible.

RUTE

Núm. 355

El Alcalde de Rute, hace saber:

Que entre las disposiciones acordadas por el Ayuntamiento Pleno de mi presidencia en la sesión celebrada el 14 del actual, para comenzar a regir en primero de enero en curso, y presupuesto ordinario de este ejercicio, figuran la del 10 por 100 de participación en el arbitrio sobre la riqueza Provincial, regulado por el artículo 17 del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 18 de diciembre último.

Lo que se hace público para general conocimiento pudiendo presentarse reclamaciones durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente en el que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Rute, 22 de enero de 1954.
—El Alcalde, Francisco Salto Padilla.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 356

Don Hilario López Porriño, Alcalde Presidente del Ayun-

tamiento de Villanueva del Rey.

Hago saber: Que este Ayuntamiento, usando de las facultades conferidas por la Ley de Bases de 3 de diciembre de 1953, en consonancia con las normas que desarrollan provisionalmente la citada Ley, establecidas en el Decreto de 18 de diciembre de referido mes y año, en sesión extraordinaria del día 16 del mes actual, acordó la imposición de exacciones para atenciones, con aprobación de sus correspondientes Ordenanzas y Tarifas, cuyas exacciones se relacionan.

Primera. Recargo municipal sobre la Contribución Industrial.

Segunda. Recargo en el Arbitrio provincial sobre el producto neto, en su caso.

Tercera. Participación en el Arbitrio sobre la riqueza provincial.

Cuarta. Arbitrio sobre la Riqueza Urbana.

Quinta. Arbitrio sobre la Riqueza Rústica y Pecuaria.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 691 y 694 de la Ley de Régimen Local y los artículos 217 y 219 del Reglamento de Hacienda municipal, se hace público para general conocimiento, a fin de que los interesados legítimos puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes dentro del plazo de quince días hábiles.

Villanueva del Rey, a 25 de enero de 1954.—El Alcalde, H. López.

VALSEQUILLO

Núm. 361

Don Manuel Tocado Alcalde, Alcalde Presidente de esta villa de Valsequillo.

Hago saber: Que de conformidad con lo que preceptúa el artículo 185 del vigente Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, y el artículo 653, apartados 1.º y 2.º de la vigente Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, ha sido formado por este Ayuntamiento el anteproyecto General de Presupuesto, junto con el proyecto de Presupuesto para el actual ejercicio de 1954, respecto a las modificaciones introducidas con relación al Presupuesto anterior,

acordándose su aprobación con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de los Concejales que integran esta Corporación municipal, en la sesión ordinaria del día 20 de enero del corriente año, exponiéndose los citados documentos, por término de ocho días hábiles en esta Secretaría municipal, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valsequillo, 25 de enero de 1954.—El Alcalde, Manuel Tocado.

ESPIEL

Núm. 362

Don José del Real y Pérez de Guzmán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Espiel (Córdoba).

Hago saber: Que el jornal medio de un bracero en esta localidad y para la declaración de pobreza en los expedientes de prórroga de incorporación a filas de primera clase, ha sido fijado en 23 pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para general conocimiento.

Espiel, 23 de enero de 1954.
—El Alcalde, José del Real y Pérez de Guzmán.

MORILES

Núm. 364

Don Rafael Chacón Guliérrez, Alcalde de Moriles (Córdoba).

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos Diego Barea Ramírez, hijo de Isidro y Francisca; Juan Collado Molina, de Juan y Carmen; Luis Nieto Alcántara, de Juan A. y Antigua; Rafael Ramírez Osuna, de José María y Rosario; Miguel Ruiz Arcos, de Francisco y Rosalía; José Luis Ruiz Bedía, de José y Angeles y Fernando Zafra Serrano, de Rafael y Araceli y hallándose comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente

edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por si o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar los días 31 del mes actual, y 14 de febrero y 21 de febrero próximos, y hora de las diez, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Moriles, a 18 de enero de 1954.—El Alcalde, Rafael Chacón.

LA VICTORIA

Núm. 365

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de La Victoria, hace saber:

Que confeccionados los Padrones sobre imposición de un arbitrio municipal sobre la contribución rústica de este término y que ha de regir en este Municipio durante el año actual de 1954, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, al objeto de que durante el mismo pueda ser examinados por quienes lo deseen y presenten contra los mismos las reclamaciones que estimen oportunas.

La Victoria, a 25 de enero de 1954.—Firma ilegible.

PALMA DEL RIO

Núm. 366

Acordada por el Ayuntamiento la pavimentación de la calle Pacheco y presentado por el Ingeniero autor del proyecto, el reparto previo en que constan las valoraciones y relaciones de fincas beneficiadas con expresión de las cantidades que por tal concepto han de satisfacer sus propietarios, queda expuesto al público el oportuno expediente por término de quince días, durante los cuales y ocho más, se admitirán las reclamaciones que puedan formular los interesados, conforme a lo dispuesto en los ar-

tículos 30 y siguientes del Reglamento de Haciendas Locales.

Palma del Río, 21 de enero de 1954.—El Alcalde, Juan M. Bravo.

BUJALANCE

Núm. 367

El Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:

Que tramitándose en este Ayuntamiento el oportuno expediente de Revisión sobre ausencia en ignorado paradero por más de diez años, del padre del mozo del reemplazo de 1950 Tomás León García, llamado aquel Fernando León García, natural de la Aldea de Morente, término y partido judicial de Bujalance, casado con Carmen García García, vecina de dicha Aldea, se publica el presente, por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido desaparecido Fernando León García, se sirva comunicarlo a este Ayuntamiento con la mayor suma de antecedentes.

Bujalance, 25 de enero de 1954.—El Alcalde, Firma ilegible.

MONTURQUE

Núm. 368

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 del actual, utilizando los recursos que concede la Ley de 3 de diciembre de 1953, regulados por el Decreto de 18 de diciembre del mismo año, ha acordado establecer y modificar, con efectos desde 1.º de enero de 1954, y para el Presupuesto ordinario de este ejercicio, los recursos siguientes:

NUEVAS ORDENANZAS

Recargo del 25 por 100 sobre las cuotas del Tesoro de la Contribución Industrial y de Comercio.

Recargo de un 25 por 100 sobre las cuotas del Arbitrio provincial que grava el producto neto de las explotaciones industriales y Comerciales de las Sociedades Anónimas y Compañías, cualquiera que sea su forma de constitución jurídica, no sometidas a la Contribución Industrial y de Comercio, excepto las de seguros.

Participación del 10 por 100

en el Arbitrio sobre la riqueza Provincial.

Arbitrio sobre la Riqueza Urbana, al tipo del 17'20 por 100 sobre líquido imponible.

Arbitrio sobre la Riqueza Rústica y Pecuaria, al tipo del 8 por 100 sobre el líquido imponible.

Arbitrio sobre recurso especial de nivelación de Presupuestos.

Arbitrio sobre prestación personal y de transportes.

Derechos y tasas para la exacción sobre aprovechamientos especiales, constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de las Empresas Explotadoras de los servicios públicos.

ORDENANZAS MODIFICADAS

Derechos y tasas sobre licencias para construcciones y obras.

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos contra los citados acuerdos:

Monturque, 21 de enero de 1954.—Año Santo Mariano.—El Alcalde, Antonio Saravia Cabello.

Núm. 369

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1954, en sesión celebrada el día 21 del actual, con las reformas determinadas por el Decreto de 18 de diciembre de 1953, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos los deseen.

Durante dicho plazo, podrán presentarse en este Ayuntamiento para con ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por los habitantes de este término municipal, y de más entidades enumeradas en el artículo 636 de la Ley Régimen Local de 1950, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el artículo 657 del citado Cuerpo Legal.

Monturque, 21 de enero de

1954.—Año Santo Mariano.—
El Alcalde, Antonio Saravia Ca-
bello.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 385

Don Jorge Rodríguez Pérez,
Abogado, Alcalde Presidente
del Ayuntamiento de Fuen-
te Obejuna.

Hago saber: Que el Ayun-
tamiento de mi Presidencia, en
sesión extraordinaria celebra-
da el día 22 de enero de 1954,
haciendo uso de las facultades
que le confiere la Ley de 3 de
diciembre de 1953, por la que
se modifica la de Bases de Ré-
gimen Local de 17 de julio de
1945, y de conformidad con el
Decreto del Ministerio de la
Gobernación de 18 de diciem-
bre de 1953 por el que se des-
arrolla provisionalmente la Ley
citada, acordó por unanimidad
la imposición de los siguientes
recursos, con efectos desde 1.º
de enero de 1954 y para el Pre-
supuesto ordinario del mismo
año:

Recargo del 25 por 100 so-
bre las cuotas del Tesoro de la
Contribución Industrial y de
Comercio.

Imposición del arbitrio sobre
la Riqueza Urbana al tipo del
17'20 por 100 sobre el líquido
imponible que fija el Estado a
las fincas sujetas a esta contri-
bución.

Imposición del arbitrio so-
bre la Riqueza Rústica y Pe-
cuaria con tipo de imposición
del 8'96 por 100 sobre el líqui-
do imponible asignado a las fin-
cas que tributan por este con-
cepto, hasta tanto no entren en
vigor los nuevos líquidos im-
ponibles revisados, en cuyo ca-
so el tipo de imposición será
del 8 por 100.

Percepción de la participa-
ción del 10 por 100 en la Re-
caudación que la Diputación
Provincial de Córdoba, obten-
ga por el Arbitrio sobre la ri-
queza provincial que se grave
en este término municipal.

La percepción del recargo
municipal uniforme del 25 por
100 sobre las cuotas del Arbi-
trio Provincial que grava el
producto neto de las explota-
ciones Industriales y Comer-
ciales de las Sociedades y Com-
pañías, no sometidas a la Con-
tribución Industrial y de Co-
mercio, excepto las de Segu-
ros.

Asimismo fueron aprobadas
las Ordenanzas respectivas, las
cuales, juntamente con los
acuerdos de imposición se ex-
ponen al público por el plazo
de quince días hábiles, durante
los cuales se admitirán las re-
clamaciones que puedan pre-
sentarse por los interesados le-
gítimos.

Lo que se hace público para
general conocimiento.

Fuente Obejuna, 25 de ene-
ro de 1954.—El Alcalde, Jorge
Rodríguez.

LUCENA

Núm. 886

Don José de Mora Escudero,
Alcalde Presidente del Ex-
celentísimo Ayuntamiento de
esta ciudad.

Hago saber: Que estando
próximo a finalizar el plazo de
dos meses concedido para la
celebración en este Ayunta-
miento de concurso-oposición
en turno libre, para proveer
plazas vacantes de funcionarios
subalternos, cuyo edicto de con-
vocatoria se publicó en el BO-
LETIN OFICIAL de esta provin-
cia, número 279 del día 24 de
noviembre de 1953, se ha acor-
dado aplazar la celebración del
mismo hasta tanto se recibañ,
debidamente aprobadas por la
Dirección General de Adminis-
tración local, las plantillas de
funcionarios de este Excelen-
tísimo Ayuntamiento, en las
cuales están incluidas las pla-
zas objeto de la convocatoria.

Lo que se hace público para
conocimiento de los interesados
a quienes afecte.

Lucena, 25 de enero de 1954.
—El Alcalde, José de Mora Es-
cudero.

HORNACHUELOS

Núm. 387

Aprobado por el Ayuntamien-
to el Presupuesto municipal or-
dinario para el ejercicio de
1954, estará de manifiesto al
público en la Secretaría de es-
te Ayuntamiento por espacio
de quince días, durante cuyo
plazo podrán los vecinos pre-
sentar contra el mismo en dicha
dependencia, las reclamaciones
que estimen convenientes diri-
gidas al Ilmo. Sr. Delegado de
Hacienda, con arreglo al ar-
tículo 656 de la Ley de Régi-
men Local.

Hornachuelos, a 16 de enero

de 1954.—El Alcalde, Firma
ilegible.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 388

Aprobado por el Ayunta-
miento el presupuesto munici-
pal ordinario para el ejercicio
de 1954, estará de manifiesto
al público en la Secretaría de
este Ayuntamiento por espacio
de quince días, durante cuyo
plazo cualquier habitante del
término o persona interesada
podrá presentar contra el mis-
mo, las reclamaciones que es-
timen convenientes ante quien
y como corresponde, con ar-
reglo al artículo 656 y concor-
dantes de la Ley de Régimen
Local.

Villanueva del Duque, a 23
de enero de 1954.—El Alcal-
de, Juan J. Gómez.

OBEJO

Núm. 389

El Alcalde Presidente del
Ayuntamiento de esta villa,
hace saber: Que el Ayun-
tamiento de su presidencia en
sesión extraordinaria del día
15 de los corrientes, entre
otros acuerdos por unanimidad
de todos los Sres. Concejales
que lo constituye, acordó: Im-
poner el impuesto Municipal
del 8'96% sobre el líquido
imponible de la riqueza Rústica
y Pecuaria de éste término
municipal; el 17'20% sobre el
líquido imponible Riqueza ur-
bana y el 25 por 100 sobre la
cuota del Tesoro en la indus-
tria y Comercio.—Todo ello de
conformidad a lo dispuesto en
la Ley de 3 de diciembre últi-
mo y Decreto del Ministerio
de la Gobernación del 18 de
dicho mes y año, por el que se
desarrolla la referida Ley.

Lo que se hace público por
el tiempo de 15 días hábiles,
durante dicho plazo a partir del
que se anuncie en el BOLETIN
OFICIAL de la provincia, se
admitirán las reclamaciones
que tengan por conveniente
presentar contra dicho acuer-
do y Ordenanzas Fiscales res-
pectivas, las personas intere-
sadas tanto naturales como ju-
rídicas, en Obejo, a 26 de ene-
ro de 1954.—El Alcalde Pre-
sidente, Firma ilegible.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 392

El Alcalde Presidente del Ayun-

lamiento de Villanueva de Córdoba:

Hace saber: Que ignorándose el paradero de los mozos nacidos en éste término en el año 1935, que al final se expresan, incluidos en el alistamiento de este Ayuntamiento para el reemplazo 1954, se les cita por bandos y pregones, para los actos de Rectificación de dicho alistamiento, Cierre Definitivo del mismo y Clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar respectivamente en esta Casa Consistorial, los días 31 del actual y 14 y 21 de febrero próximo, a las 9 horas; advirtiéndoles, que de no concurrir por sí o por personas que legalmente les represente, serán declarados prófugos, con el perjuicio consiguiente:

Villanueva de Córdoba, 25 de enero de 1954.—El Alcalde, A. Fernández.

Mozos que se citan

Alvarado Pérez Felipe, hijo de Germiniano y Josefa.

Ferruz Hoyo Toribio Calixto, hijo de Toribio e Isabel.

Illescas Cantador José Andrés, hijo de Juan y María Andrea.

Lozano Torres, Francisco Ceferino, hijo de José y Francisca.

Moreno Muñoz, José Antonio, hijo de Blas y Máxima.

Muñoz Pozuelo Higinio Saldalio, hijo de Juan y Catalina.

Rico Morero José Gregorio, hijo de Francisco y Luisa.

JUZGADOS

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 204

Enrique Arjona Torres, natural y vecino de Puente Gentil donde tuvo su domicilio en calle J. Carvajal núm 32 y últimamente vecino de Sevilla donde trabajaba en un Canal que hay a las afueras de dicha ciudad, donde existe un Destacamento de la Guardia Civil, de 39 años de edad, hijo de Joaquín y de Carmen, comparecerá ante este Juzgado sito en paseo de Agustín Aranda número uno dentro de diez días, para constituirse en prisión por ejecutoria de sentencia de causa 345 de 1951 en la que ha sido declarado rebelde por

auto de fecha 24 de Junio próximo pasado, para el cumplimiento de la pena.

Así mismo ruego y encargo a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y prisión del penado rebelde referido el que caso de ser habido será puesto en el arresto municipal o prisión correspondiente a disposición de la Ilma Audiencia Provincial de Córdoba, para el cumplimiento de la pena, impuesta en la causa referida, comunicándolo telegraficamente a este Juzgado.

Dado en Aguilar de la Frontera, a 16 de enero de 1954.—Firma ilegible.—El Secretario, M. Rueda.

LUCENA

Núm. 466

Por virtud de la presente que se insertará en los Boletines Oficiales del Estado y de esta provincia, se cita llama y emplaza al procesado Carlos Andrés Alberca Jiménez, de 42 años de edad, de estado casado, de profesión conductor, natural y vecino de Aguilar de la Frontera, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de diez días siguientes al de la última inserción en dichos periodicos oficiales, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado al objeto de ser oído en el sumario que con el número 120 de 1953, se instruye por el delito de falsificación de una letra de cambio, bajo apercibimiento que no verificarlo será declarado rebelde y le pararán los demás perjuicios que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades de la Nación tanto Civiles como Militares, y demás individuos de que se compone la Policía Judicial, procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado en calidad de preso, pues así lo tengo acordado en auto de esta fecha dictada en indicado sumario.

Dado en Lucena, a 27 de enero de 1954.—Firma ilegible.—El Secretario Firma ilegible,

CORDOBA

Núm. 477

Manuel Castro Reyes, hijo de Juan y de Antonia, natural de Córdoba, de estado casado, profesión canastero, de 51 años de edad, domiciliado últimamente en Córdoba, carretera de Madrid (chozo), procesado por hurto, en la causa núm. 215 de 1944 comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción núm. 2 de Córdoba, para ser reducido a prisión, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Córdoba, 30 de enero de 1954.—El Secretario, Trinidad Castelo.—V.º B.º El Juez de Instrucción, Firma ilegible.

MONTORO

Núm. 478

Don Fernando Rubiales Poblacion, juez de Instrucción de esta Ciudad y su Partido,

Hago saber: Que en la pieza de embargo del sumario seguido en este Juzgado bajo el número de 1953, contra Rafael Sánchez Gálvez, se ha mandado sacar a pública subasta por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 sobre el tipo de su aprecio que lo fué el de 700 pesetas una bicicleta embargada a dicho rematado, que es marca B. H. de paseo, con portacanas, faro, dinamo, guardabarros y sin bomba, señalándose para la licitación, el día 25 de febrero próximo, a las doce horas en la sala audiencia de este Juzgado bajo las condiciones siguientes:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad que actualmente sirve de tipo.

2.ª Para tomar parte en el auto, deberán los licitadores, constituir en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de repetido tipo, cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Montoro, a 30 de enero de 1954.—Fernando Rubiales.—El Secretario, Leopoldo Romero.

IMP. PROVINCIAL.-CORDOBA